



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00723** DEL **06** ABR 2026

“Por la cual se establecen los parámetros para la validación de competencias policiales del personal uniformado en la Policía Nacional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 113 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, señala que *“La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz”*.

Que el artículo 222 ibidem, señala *“La ley determinará los sistemas de promoción profesional, cultural y social de los miembros de la Fuerza Pública. En las etapas de su formación, se les impartirá la enseñanza de los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos”*, responsabilidad desplegada por la Dirección de Educación Policial a través de las escuelas de formación inicial, capacitación y especialidades.

Que el artículo 7 de la Ley 62 del 12 de agosto de 1993, *“Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al presidente de la República”*, indica que: *“La actividad policial es una profesión. Sus servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional, cultural y social, con acento en los derechos humanos, la instrucción ética, ecológica, de liderazgo y de servicio comunitario. (...)”*

Que a través de la Ley 2179 del 30 de diciembre del 2021, *“Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones”*, se estableció la validación de competencias policiales como requisito para el nombramiento e ingreso al escalafón, requisito de ascenso, causal de retiro cuando no la supere en dos (02) oportunidades consecutivas y requisito para el otorgamiento de las distinciones.

Que el artículo 99 *ibidem*, define la validación de competencias policiales, como el proceso desarrollado por el Centro de Estándares de la Policía Nacional con el fin de comprobar las competencias policiales adquiridas por parte del personal uniformado de la Institución, orientada al mejoramiento del desempeño laboral en la ejecución del servicio de policía. Así mismo, consagra que el personal declarado no apto para el servicio con sugerencia de reubicación laboral realizará la validación de competencias respecto de las competencias adquiridas en los cursos mandatorios, y los estudiantes de la Policía Nacional respecto de aquellas adquiridas durante el proceso de formación profesional policial.

Que el artículo 134, literal B de la Ley 2179 del 30 de diciembre del 2021, consagra que la validación de competencias será exigible tanto para el otorgamiento de distinciones, como para el ascenso al grado inmediatamente superior.

Que el Decreto 113 del 25 de enero de 2022, *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional”*, en su artículo 2º numeral 3, faculta al director general de la Policía Nacional de Colombia para *“Expedir en el marco legal de sus competencias las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para dirigir la Policía Nacional en todo el territorio nacional de conformidad con las normas legales vigentes”*.

Que la Resolución nro. 00985 del 14 de abril de 2015, *“Por el cual se expide el Manual de Cargo, Perfiles y Funciones para el personal uniformado de la Policía Nacional y se dictan otras”*

disposiciones", determina la metodología que permite dinamizar el modelo de Gestión Humana por Competencias, alineado a las actividades desarrolladas por el Centro de Estándares de la Policía Nacional.

Que mediante Resolución nro. 1552 del 08 de mayo del 2023, se crea y conforma el Comité Gerencial de Estándares de la Policía Nacional, con el fin de analizar, evaluar y aprobar las propuestas de los estándares mínimos profesionales para el desempeño de la profesión de Policía, la estandarización de procedimientos de policía y metodología para la validación de las competencias policiales.

Que la Resolución nro. 2374 del 27 de julio del 2023, reglamentó los estándares mínimos para la prestación y mejoramiento del servicio, bajo un enfoque en derechos humanos y materias inherentes a la actividad de policía, con el fin de fortalecer el desempeño profesional conforme a lo descrito en la ley, así como a las necesidades y expectativas de los ciudadanos.

Que según Resolución nro. 1524 del 15 de mayo de 2024, se establecieron las competencias policiales funcionales en la Policía Nacional como el conjunto de capacidades que debe tener el funcionario de policía para el ejercicio de la actividad de policía, a través de conocimientos y criterios básicos de desempeño, entre las cuales tenemos: Competencia Atención al Ciudadano – Competencia Derechos Humanos – Competencia Uso de la Fuerza – Competencia Procedimientos de Policía – Competencia Condición Físico-Atlética.

Que en la Resolución nro. 00582 del 05 de marzo de 2025, se establecieron los parámetros de la validación de competencias policiales funcionales para el personal uniformado de la Policía Nacional, de acuerdo a la metodología aprobada por el Comité Gerencial de Estándares de la Policía Nacional y lo establecido por la Ley 2179 del 2021.

Que mediante Resolución nro. 02200 del 01 de agosto de 2025, "*Por la cual se crea el Sistema de Información de la Subdirección General (SISUD), el Módulo para Validación de Competencias Policiales (MOVAC) y se dictan otras disposiciones*", se determina la gestión técnica de la validación de competencias policiales del personal uniformado de la Policía Nacional y de los estudiantes en programas de formación profesional policial inicial.

Que a través de la Resolución nro. 02670 del 15 de agosto de 2025, se modificó parcialmente la Resolución Nro. 00582 del 05 de marzo de 2025, "*Por la cual se establece los parámetros de la validación de competencias policiales funcionales para el personal uniformado de la Policía Nacional*", regulando la figura jurídica del desistimiento y modificando la denominación de los resultados obtenidos en la Validación de Competencias Policiales – VCP, para contribuir a fortalecer la correcta ejecución de dicho proceso y dinamizar lo estatuido en la norma de carrera.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario expedir el presente acto administrativo para establecer los parámetros que orientan el desarrollo de la validación de competencias policiales del personal uniformado en la Policía Nacional, orientada al mejoramiento del desempeño laboral en la ejecución del servicio de policía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer los parámetros para la validación de competencias policiales del personal uniformado en la Policía Nacional, cuyo contenido es el siguiente:

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 2. VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES. Es el proceso desarrollado por el Centro de Estándares de la Policía Nacional con el fin de comprobar las competencias policiales adquiridas por parte del personal uniformado de la institución, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La validación de competencias policiales está orientada al mejoramiento del desempeño laboral en la ejecución del servicio de policía.
2. La validación de competencias policiales del personal declarado no apto para el servicio con sugerencia de reubicación laboral por parte de las Autoridades Médico Laborales Militares y de Policía, se realizará respecto de las competencias adquiridas en los cursos mandatorios.

PARÁGRAFO 1. El desarrollo de la validación de competencias policiales, se realizará de conformidad con el procedimiento establecido por el Centro de Estándares de la Policía Nacional a través de sus dependencias. Todo uniformado podrá desistir por escrito de su presentación a través de la unidad a la cual se encuentra adscrito, siempre y cuando, no haya presentado la validación de competencias policiales por primera vez.

La voluntad de desistimiento será manifestada a través de comunicación oficial dirigida al señor director general de la Policía Nacional de Colombia y la misma, solo podrá realizarse una vez. Dicho desistimiento será tenido en cuenta por las unidades comprometidas en la elaboración del cronograma para la validación de competencias policiales según la vigencia que corresponda.

PARÁGRAFO 2. La validación de competencias policiales hace parte del proceso de Direccionamiento de Talento Humano con énfasis en el fortalecimiento de la profesionalización para el servicio de Policía.

ARTÍCULO 3. OBJETO. Definir los criterios para la aplicación de la validación de competencias policiales al personal uniformado de la Policía Nacional, en cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4. ALCANCE. La validación de competencias policiales se aplica al personal uniformado de la Policía Nacional como requisito para otorgamiento de distinciones y requisito de ascenso al grado inmediatamente superior, en virtud de lo establecido por la Ley 2179 del 30 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS. Son objetivos de la validación de competencias policiales, los siguientes:

1. Validar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o fortalecidas en el desarrollo de los cursos mandatorios, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la ley, los reglamentos y demás que establezca el director general de la Policía Nacional.
2. Contribuir al fortalecimiento y mejoramiento del desempeño laboral del personal uniformado en la prestación del servicio de policía.
3. Generar recomendaciones para el fortalecimiento de los programas académicos de capacitación y entrenamiento.

ARTÍCULO 6. CARACTERÍSTICAS. La validación de competencias policiales tiene las siguientes características:

1. **Obligatoriedad:** debe ser cumplida en las condiciones previstas por el presente acto administrativo y demás normas aplicables a todo el personal uniformado de la Policía Nacional.
2. **Objetividad:** se realiza a todo el personal uniformado de la Policía Nacional en las mismas condiciones de forma objetiva según sea el caso, de acuerdo con las temáticas establecidas por el Centro de Estándares de la Policía Nacional.
3. **Publicidad:** se garantiza una comunicación clara, precisa y concreta. Los parámetros y metodología que orienta la validación de competencias policiales están permanentemente a disposición de todos los integrantes de la institución.
4. **Transparencia:** se desarrolla a través de instrumentos generados desde la investigación y otros métodos que sean aplicables, lo cual mitiga dudas y ambigüedades, en el marco de los factores de confiabilidad, acceso, visibilidad y confianza de la información de la validación de competencias policiales.

CAPÍTULO II DE LA VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES

ARTÍCULO 7. TIPOS DE VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES. La validación de competencias policiales se desarrolla de acuerdo a lo siguiente:

1. **Validación teórica.** Es la aplicación de cuestionarios que permiten la toma de la evidencia frente al conocimiento (Saber) del personal uniformado de la Policía Nacional, con relación a las temáticas inherentes al servicio de policía. Esta validación se encuentra estructurada según los temas relacionados en la matriz de conocimiento y desempeño, la cual, agrupa, define, delimita y explica las competencias funcionales policiales para asegurar el desarrollo de la validación teórica.
2. **Validación práctica.** Consiste en la simulación a través de métodos caso, lo que permite recrear y experimentar las condiciones propias de la actividad de policía (Saber Hacer) al personal uniformado de la Policía Nacional. Esta validación está diseñada para validar el desempeño de los funcionarios en la atención y desarrollo de procedimientos y motivos de policía, en ambientes controlados, para validar la toma de decisiones, los conocimientos, las habilidades y las destrezas aplicadas en el servicio de policía.

PARÁGRAFO 1. En el desarrollo de la validación de competencias policiales se podrá incorporar las tecnologías de la información, conforme a lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 99 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021.

PARÁGRAFO 2. Los procedimientos y formatos necesarios para desarrollar la validación de competencias, deben ser expedidos en documento controlado en la Suite Visión Empresarial (SVE) o la herramienta que haga sus veces, de conformidad con la reglamentación vigente sobre la materia y debe contar con la aprobación de las diferentes instancias competentes de acuerdo al procedimiento denominado "*Información documentada en la Policía Nacional – Código: 1DS-PR-0024*".

PARÁGRAFO 3. Si dentro de la misma vigencia el personal reintegrado o reincorporado debe realizar varios cursos de ascenso, se tendrá en cuenta la primera validación de competencias policiales aprobada.

PARÁGRAFO 4. El almacenamiento de las evidencias audiovisuales utilizadas en el desarrollo de la validación de competencias policiales, se realizará en el sistema que establezca la Policía Nacional para su gestión y custodia.

CAPÍTULO III

DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES PARA EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL

ARTÍCULO 8. DEFINICIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA VALIDACIÓN. Son los instrumentos utilizados por el personal de validadores del Centro de Estándares de la Policía Nacional, aplicados al personal uniformado de la Policía Nacional para medir el conocimiento, habilidades y destrezas, así;

1. **Método caso.** Es una actividad de simulación que se desarrolla a través de la recreación de procedimiento y motivos de policía en un ambiente controlado, en el cual se integran diferentes componentes tales como: toma de decisiones, pensamiento crítico, trabajo en equipo, procedimiento o motivo de policía; para dicho fin se escenifican espacios ambientados y adaptados a las condiciones que tiene el personal profesional en el desarrollo de la prestación del servicio, logrando evidenciar las competencias policiales adquiridas en los cursos mandatorios.
2. **Lista de chequeo.** Es el formato de verificación que se diligencia durante la validación práctica, en la cual se ven reflejados los indicadores de la matriz de conocimiento y desempeño, está construida de manera cronológica y asociada al método caso; la cual permite en una escala (likert o dicotómica) verificar el nivel de apropiación de las competencias adquiridas por el personal uniformado de la Policía Nacional, así mismo es un insumo para la entrega de resultados a través de la rúbrica de validación de competencias policiales adquiridas en los cursos mandatorios.
3. **Cuestionario.** Es el conjunto de ítems (preguntas) diseñados a partir de criterios en términos del SABER de acuerdo a las temáticas establecidas en la matriz de conocimiento y desempeño, que sirve para recolectar la información o datos, respecto al conocimiento o toma de decisiones del personal uniformado de la Policía Nacional, en concordancia con las competencias policiales.

4. **Hoja de Respuestas.** Es el instrumento mediante el cual se materializan las opciones de respuesta seleccionadas por el personal validado y está directamente asociado a cada una de las preguntas relacionadas en el cuestionario; el cual se convierte en insumo para la entrega de resultados a través de la rúbrica de validación de competencias policiales.
5. **Módulo para la Validación de Competencias.** Es el instrumento tecnológico destinado para la gestión técnica de la validación de competencias policiales del personal de estudiantes en programas de formación profesional policial inicial y del personal uniformado de la Policía Nacional, el cual, permitirá centralizar, automatizar y asegurar el flujo de información relacionado con la validación teórica y práctica, permitiendo la integridad, trazabilidad y precisión de los datos aportando al proceso de validación de competencias policiales.
6. **Rúbrica.** Es el instrumento de validación que permite jerarquizar los desempeños de los validados a través de descriptores que establecen diferentes niveles de rendimiento teórico y práctico, cuya función principal es facilitar la interpretación de información cuantitativa para hacer las calificaciones más objetivas en los procesos de validación de competencias policiales.

La rúbrica es reconocida como el marco de referencia principal en la evaluación educativa, formativa y de competencias, fomenta la objetividad, estandarización y la definición de conceptos transparentes y equitativos en el proceso de validación. Es importante señalar que no existen criterios estandarizados para la construcción y diseño de rúbricas, por tanto, queda a criterio de la Policía Nacional a través del Centro de Estándares, el diseño y fijación de esta herramienta para la validación de competencias policiales.

En este contexto, el desarrollo de la validación de competencias policiales implica establecer marcos de referencia en la calificación que separen la apreciación de juicios subjetivos por parte del personal validador, de la validación del saber y saber-hacer del personal uniformado de la Policía Nacional, conforme a los componentes de la matriz de conocimiento y desempeño.

Es por ello, que la utilización de rúbricas proporciona a los validadores una comprensión sistemática y detallada de los criterios de validación, lo que, a su vez, contribuye a un proceso de validación más eficiente, alineado con los objetivos institucionales, ofreciendo una perspectiva o visión más amplia y significativa sobre el desempeño en relación con las competencias policiales requeridas.

La finalidad de la rúbrica en el desarrollo de la validación de competencias policiales, es:

- a. Contar con un instrumento para la interpretación de los resultados de la validación de competencias policiales.
- b. Comprender el rendimiento del personal uniformado de la Policía Nacional.
- c. Promover objetividad en las validaciones al incluir descriptores claros y específicos, lo que facilita la consistencia en las validaciones.
- d. Discriminar las poblaciones validadas para emprender acciones de mejora y clasificar los niveles de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 9. COMPONENTES DE LA RÚBRICA. Los componentes básicos de la rúbrica de validación de competencias en la Policía Nacional, son: enfoque, valoración cualitativa y escala cuantitativa, las cuales se enmarcan en acciones estructuradas que permiten generar coherencia, fiabilidad, objetividad y utilidad de la herramienta de calificación, así:

1. Enfoque de la rúbrica: representa la base conceptual de la rúbrica en términos de rendimiento, así:

- **Integral:** evalúa las evidencias en su totalidad teniendo en cuenta la combinación de conocimientos, habilidades y destrezas, necesarias para la tarea a demostrar tanto en lo teórico como en lo práctico.
- **Constructivista:** la rúbrica incluye descriptores que ayudan al evaluado a comprender sus fortalezas y competencias de mejora, lo que facilita el aprendizaje y el mejoramiento continuo.

2. Valoración cualitativa. Son los niveles de desempeño que van desde insatisfactorio hasta excepcional demostrado en la validación de competencias policiales, que permiten tener un entendimiento preciso de los logros de competencia alcanzados.

- **Insatisfactorio:** este nivel indica que el desempeño del validado no cumple con los estándares mínimos, no alcanza los niveles de competencia requeridos para la tarea o actividad validada.
- **Escaso:** este nivel indica que el desempeño del validado demuestra, un nivel insuficiente de dominio de los conceptos y habilidades necesarias, sin embargo, requiere una acción de mejora.
- **Básico:** este nivel indica que el desempeño del validado es suficiente para cumplir con las competencias policiales requeridas para la tarea o actividad validada.
- **Avanzado:** este nivel indica que el desempeño del validado supera las competencias policiales requeridas y se sitúa en un nivel alto de habilidad y dominio en la tarea o actividad validada. Demuestra un excelente dominio de los conceptos y habilidades relevantes, y puede abordar desafíos y situaciones complejas con profesionalismo y eficacia.
- **Excepcional:** este nivel indica que el desempeño del validado va más allá de las competencias policiales requeridas y se destaca por su excelencia y habilidad excepcional en la tarea o actividad validada. Implica que el validado demuestra un nivel extraordinario de dominio, creatividad, innovación en relación con los objetivos y criterios establecidos.

3. Escala cuantitativa: dentro de la rúbrica se establecen criterios claros en cuanto a los puntos de corte porcentuales, tanto para la validación teórica como para la validación práctica, la aprobación en la validación de competencias policiales (competente), el personal uniformado debe obtener una calificación igual o mayor al 60% en cada una de las validaciones, si el resultado no alcanza dicho umbral, no será considerada como superada (en trámite de validación o no competente), tal y como se evidencia en el gráfico descrito a continuación:

Gráfica rúbrica Validación de competencias policiales



Fuente: elaboración propia Policía Nacional

PARÁGRAFO. El Centro de Estándares de la Policía Nacional podrá modificar los componentes de la rúbrica, a partir de los resultados obtenidos en el desarrollo de las validaciones. Toda variación se realizará mediante acto administrativo firmado por el director general de la Policía Nacional de Colombia debidamente publicado en los canales establecidos por la institución.

CAPÍTULO IV DE LA VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES PARA EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL

ARTÍCULO 10. REQUISITOS. Para realizar el trámite de validación de competencias policiales se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar certificado en los cursos mandatorios realizados por la Dirección de Educación Policial o quien haga sus veces.
2. No encontrarse en situaciones administrativas como vacaciones, excusa total o parcial, entre otras, que le impidan presentar la validación de competencias policiales conforme a lo dispuesto en el Decreto 1791 del 14 de septiembre del 2000, así como las descritas en la Ley 2179 del 2021 y demás disposiciones que regulen la materia.
3. Contar con los elementos necesarios para la prestación del servicio.
4. El personal en estado de gestación, deberá presentar el respectivo certificado de laboratorio clínico (prueba de embarazo positiva) y/o certificado médico prenatal emitido por el Subsistema de Salud al cual se encuentre adscrito.

PARÁGRAFO 1. Cuando cese la situación administrativa que le impidió al uniformado presentar la validación de competencias policiales, deberá coordinar su programación con el Centro de Estándares de la Policía Nacional a través de la unidad a la cual se encuentra adscrito.

PARÁGRAFO 2. La validación de competencias policiales del personal declarado no apto para el servicio con sugerencia de reubicación laboral por parte de las autoridades médico-laborales y las mujeres en estado de gestación, se realizará a través de la validación teórica, previa aceptación y firma del consentimiento informado.

ARTÍCULO 11. CRONOGRAMA. El Centro de Estándares de la Policía Nacional planificará (organización, coordinación y control) en coordinación con la unidad policial solicitante, las fechas para la aplicación de la validación de competencias policiales al personal uniformado de la institución.

PARÁGRAFO. La unidad policial solicitante, dispondrá de capital humano (jugadores de rol) y los elementos logísticos necesarios para el desarrollo de la validación teórica y la validación práctica, según las necesidades presentadas por el Centro de Estándares de la Policía Nacional.

CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES

ARTÍCULO 12. PROHIBICIONES. Los jefes, directores, oficinas asesoras y comandantes de unidades policiales serán los responsables de contribuir y facilitar el desarrollo de la validación de competencias policiales, para lo cual evitarán los comportamientos, acciones y condiciones que puedan afectar el normal desarrollo de esta, garantizando transparencia, objetividad y minimizando riesgos.

En virtud de lo anterior se adoptarán las medidas a que haya lugar para que no se presenten los siguientes comportamientos:

1. Intervenir, influenciar o interferir en el desarrollo de la validación de competencias policiales.
2. Disponer del personal de validadores de competencias policiales para actividades diferentes a las establecidas en las funciones del cargo, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito.
3. Asignar el día anterior a la presentación de la validación de competencias policiales, cualquier tipo de servicio y funciones administrativas al personal uniformado que será validado.
4. Permitir el ingreso o interacciones de personas o funcionarios en los espacios, escenarios o lugares establecidos para la validación de competencias policiales, durante el desarrollo de la misma; únicamente están autorizados el personal del Centro de Estándares de la Policía Nacional que funjan como supervisores y validadores de competencias policiales.

ARTÍCULO 13. PROHIBICIONES PERSONAL A VALIDAR. El personal uniformado de la Policía Nacional que sea objeto de la validación de competencias policiales, evitará la comisión de comportamientos, acciones y condiciones que puedan afectar el desarrollo de la misma. Por ende, deberán abstenerse de:

1. Usar equipos móviles y accesorios tales como: celulares, tablets, computadores portátiles, smartwatch, manos libres, entre otros, sin la respectiva autorización por parte del personal encargado de llevar a cabo la validación de competencias, a excepción de los utilizados para la prueba.
2. Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas.
3. Realizar acciones fraudulentas o similares para obtener favorecimiento en los resultados.
4. Prohibido ingresar a sitios web diferentes a los autorizados por el personal encargado de llevar a cabo la prueba.
5. Consumir alimentos durante el desarrollo de la prueba.
6. Dirigirse con un lenguaje inapropiado al personal de validadores de competencias.
7. Demás comportamientos que afecten el desarrollo de la validación de competencias policiales.

PARÁGRAFO. Los anteriores comportamientos darán lugar a la anulación inmediata de la validación de competencias policiales y trámite a la instancia disciplinaria y/o penal según corresponda para cada caso en concreto.

CAPÍTULO VI VERIFICACIÓN DE LA VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES

ARTÍCULO 14. EQUIPO DE VERIFICACIÓN DE LA VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES. Estará conformado por el supervisor y el personal de validadores de competencias policiales, con el propósito de revisar, analizar y emitir recomendaciones técnicas correspondientes al desarrollo de las pruebas aplicadas, cuando haya lugar a las mismas.

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDADES EQUIPO DE VERIFICACIÓN. El equipo de verificación tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Verificar aleatoriamente el 15% del resultado de las validaciones en cuanto a la coherencia de los puntajes y el comportamiento estadístico de los resultados obtenidos.
2. Revisar todas las validaciones no aprobadas en aras de evidenciar debilidades y oportunidades de mejora.
3. Efectuar sugerencias y recomendaciones a las actividades que se adelantan en la validación de competencias policiales, especialmente respecto a la escenificación de nuevos métodos caso para la validación práctica, con el fin de evitar la materialización de riesgos asociados a la validación de competencias.

PARÁGRAFO 1. El supervisor deberá presentar un informe ejecutivo sobre las actividades realizadas para el cumplimiento del presente artículo.

PARÁGRAFO 2. En los casos que se evidencien debilidades en la aplicación de la validación de competencias policiales, el Centro de Estándares de la Policía Nacional podrá determinar repetir la validación, teniendo en cuenta la revisión, análisis y recomendaciones técnicas del equipo de verificación.

CAPÍTULO VII RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS

ARTÍCULO 16. RESULTADOS. Efectuada la validación de competencias policiales al personal uniformado de la Policía Nacional, mediante la aplicación de las pruebas a que haya lugar, las mismas serán objeto de calificación produciendo los resultados que tendrán la siguiente denominación:

- **En trámite de validación:** cuando el valor resultante en la primera validación NO alcance el 60%, iniciando el desarrollo de acciones de mejora para posteriormente presentar la segunda validación de competencias policiales.
- **Competente:** cuando el valor resultante en la primera o segunda validación sea mayor o igual al 60%.
- **No competente:** cuando el valor resultante en la segunda validación sea menor al 60%.

ARTÍCULO 17. NOTIFICACIÓN. La notificación de los resultados al personal validado, se realiza a través del módulo para la Validación de Competencias - MOVAC, una vez terminada la prueba correspondiente. Cuando la validación de competencias se realice a través de un instrumento distinto al MOVAC, se realizará la notificación según el procedimiento denominado "Validación de competencias policiales – Código: 1DH-PR-0013".

ARTÍCULO 18. RECLAMACIONES. Contra los resultados de la validación de competencias policiales, procede, reclamación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación ante el jefe del Grupo de Articulación y Despliegue o quien haga sus veces, quien de mantener la decisión remitirá la actuación para el trámite correspondiente en segunda instancia, ante el jefe del Centro de Estándares de la Policía Nacional. En firme los resultados de la validación de competencias policiales, estos serán remitidos a la Dirección de Talento Humano para el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 19. SEGUNDA VALIDACION DE COMPETENCIAS. La segunda validación de competencias policiales será aplicada al personal uniformado que obtuvo en la primera prueba, un resultado inferior al 60% denominado "En trámite de validación" y se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la firmeza de dicho resultado, según el cronograma establecido por el Centro de Estándares de la Policía Nacional.

Es responsabilidad del uniformado implementar las acciones necesarias de auto aprendizaje y realizar la solicitud de programación para la presentación de la segunda validación a través de la unidad a la cual se encuentra adscrito.

PARÁGRAFO 1. El personal que no asista a la validación competencias por segunda vez, programada por el Centro de Estándares de la Policía Nacional, obtendrá como resultado "No competente" y procede la respectiva reclamación en los términos establecidos por el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. El término para presentar la segunda validación de competencias podrá suspenderse ante situaciones administrativas debidamente acreditadas e informadas, reanudándose al cesar o finalizar la misma.

CAPÍTULO VIII GLOSARIO

ARTÍCULO 20. GLOSARIO. Para el desarrollo de la validación de competencias policiales se aplicará el siguiente glosario:

Competencias policiales funcionales: conjunto de capacidades que debe tener el funcionario de policía para el ejercicio del servicio de policía, a través de conocimientos y criterios básicos de desempeño.

Competente: es el resultado de la validación de competencias policiales, con un valor mayor o igual al 60% asignado al personal uniformado de la Policía Nacional.

En trámite de validación: es el resultado de la validación de competencias policiales, con un valor menor al 60% asignado al personal uniformado de la Policía Nacional.

Estado de gestación: periodo que transcurre entre la concepción y el parto, el cual deberá ser certificado por autoridad medica de la Dirección de Sanidad.

Estándar mínimo profesional: conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, por las cuales se determinan las condiciones mínimas de desempeño exigibles, mediante criterios claros, que permiten establecer los niveles básicos de calidad, que debe cumplir el personal uniformado de la Policía Nacional, en el marco de la actividad de Policía.

Módulo para la Validación de Competencias Policiales: instrumento tecnológico destinado para la gestión técnica de la validación de competencias policiales del personal uniformado de la Policía Nacional y de los estudiantes en programas de formación profesional policial inicial, la cual permitirá centralizar, automatizar y asegurar el flujo de información relacionado con la validación teórica y práctica, permitiendo la integridad, trazabilidad y precisión de los datos aportando al proceso de validación de competencias policiales.

No competente: es el resultado en la segunda validación de competencias policiales, con un valor menor al 60%.

Profesión de policía: de acuerdo con la ley, es la actividad desempeñada por el personal uniformado de la Policía Nacional, caracterizada por una disciplina profesional, un campo de conocimiento especializado, una unidad doctrinal y de lenguaje, un código de ética policial y un reconocimiento social; atributos derivados de la educación policial que se materializan a través de la prestación del servicio de policía.

Punto de corte: entendido como el porcentaje mínimo que debe alcanzar el funcionario a validar en la rúbrica para demostrar la competencia.

Reclamación: consiste en el simple reclamo escrito del servidor público o trabajador sobre el derecho que pretenda, y se agota cuando se haya decidido o cuando transcurrido desde su presentación no haya sido resuelta.

Sistema de Información: es la herramienta tecnológica que el Centro de Estándares de la Policía Nacional diseñará e implementará en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de consolidar de manera organizada y sistematizada los datos, soportes y resultados del desarrollo de la validación de las competencias policiales.

Umbral: se refiere al valor límite que se utiliza como punto de referencia para tomar decisiones en contextos estadísticos.

Personal a validar: personal uniformado de la policía Nacional, objeto de la validación de competencias policiales.

Validador: funcionario capacitado y certificado como validador de competencias policiales del personal uniformado de la Policía Nacional y estudiantes en proceso de formación policial.

ARTÍCULO 21. En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3° del artículo 134 de la Ley 2179 del 2021, sobre "Exigibilidad de requisitos", específicamente para la "Validación de competencias" en el literal B, inciso segundo y tercero; de manera excepcional, el Centro de Estándares de la Policía Nacional, determinará y le podrá aplicar una sola (prueba teórica o práctica), para el cumplimiento de dicho requisito.

ARTÍCULO 22. TRANSITORIEDAD. Los procedimientos y las actuaciones iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con los actos administrativos vigentes al momento de su inicio.

ARTÍCULO 23. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución nro. 00582 del 05 de marzo de 2025, la Resolución nro.02670 del 15 de agosto de 2025 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **06 ABR 2026**

General **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: IT. Fabian Andrés Pimentel Olaya
CENEP - GUEM

Elaboró: CT. Germán Romairo Antúnez Flores
CENEP - GUEM

Revisó: ASD-16. Yenny Paola Hernández Caro
SEGEN-GRULE

Revisó: MY. Paola Cárdenas Bermúdez
SUDIR - GRASE

Revisó: TC. Yolima Andrea Rojas Rivas
CENEP - JEFAT

Revisó: TC. John Albeiro Gómez Angarita
ASJUR - DITAH

Revisó: ASD-26. Arpiando Rafael Amaya Pardo
SEGEN - JEFAT

Revisó: BG. Andrés Fernando Sierra Bustamante
DITAH - JEFAT

Revisó: MG. Arnulfo Rosenberg Novoa Piñeros
SUDIR - JEFAT

Fecha de elaboración: 11-03-2026

Ubicación: Mis documentos/CENEP

Transversal 33 No. 47-35 sur, Bogotá, D.C.

Teléfono: 5159000

cenep@jefat.policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA